



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

2023

40 AÑOS DE RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA.

50º aniversario de la Nacionalización de la  
Universidad de La Pampa

## RESOLUCIÓN Nº 354

GENERAL PICO, 16 de agosto de 2023

### VISTO:

El Expediente Nº 195/2018, registro de Rectorado, caratulado: “Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED)”; y

### CONSIDERANDO:

Que la importancia adquirida por la Educación a Distancia en las últimas décadas, la organización de carreras y cursos a distancia y la demanda de docentes y estudiantes hicieron prioritaria la necesidad de creación de un área específica de Educación a Distancia en la Universidad Nacional de La Pampa.

Que, en tal sentido, por Resolución N° 282/2010 el Consejo Superior crea el Área de Educación a Distancia de la UNLPam.

Que entre los objetivos del Área se establece: “Favorecer en las distintas Unidades Académicas de la Universidad Nacional de La Pampa la generación de proyectos de formación de grado y posgrado, que involucren a todos los integrantes de la comunidad universitaria y se proyecten a la sociedad a través de la extensión (...) Impulsar políticas de vinculación entre las diferentes Unidades Académicas de la UNLPam y otras Universidades (nacionales y/o extranjeras).

Que para el logro de tales objetivos se aprobó, por Resolución N° 402/2012 del Consejo Superior, el Reglamento de Educación a Distancia de la UNLPam en el marco de la Resolución Ministerial N° 1717/04 y resoluciones complementarias regulatorias de la Educación a Distancia.

Que la Resolución Ministerial N° 2641/2017 deroga la Resolución Ministerial N° 1717/2004 y establece una nueva regulación para la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia en todo el territorio nacional.

Que la Resolución Ministerial N° 2641/2017 regula que, “a los efectos de la solicitud del reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de un título correspondiente a una carrera dictada a distancia, se requerirá previamente haber presentado ante la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) o explicitado en el proyecto institucional, según corresponda, el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) y contar con la respectiva resolución de validación”.

Que, siguiendo estos lineamientos, por Resolución N° 127/2018 del Consejo Superior se aprueba el Sistema Institucional de Educación a Distancia de la UNLPam (SIED-UNLPam)



## Corresponde Resolución N° 354/2023

el que estará integrado por la Resolución N° 282/2010 del Consejo Superior, que crea el Área de Educación a Distancia de la UNLPam; la Resolución N° 243/2011 CS, que aprueba la Guía para la de Presentación de Diseños Curriculares de nuevas carreras o la reformulación de los ya existentes y la Resolución N° 402/2012 CS que aprueba el Reglamento de Educación a Distancia de la UNLPam.

Que este fue presentado ante la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) y validado por Resolución Ministerial 200/19 ,conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 2641/2017.

Que resulta necesario, en virtud de los cambios suscitados a partir del contexto de pandemia Covid-19 y de la normativa nacional aprobada en los últimos años, contar con un Reglamento del SIED que establezca criterios comunes a fin de orientar la planificación, desarrollo y evaluación de las acciones comprendidas como propuestas curriculares y extracurriculares que corresponden a la opción pedagógica y didáctica a distancia.

Que para la elaboración del proyecto se han tenido en cuenta las normativas nacionales que regulan específicamente las propuestas educativas en la opción pedagógica a distancia (Resolución Ministerial N° 2641/2017) así como la normativa de la UNLPam por la cual se aprueba nuestro SIED.

Que la propuesta cuenta con el acuerdo de la Red de Referentes de Educación a Distancia de la UNLPam

Que las Comisiones de Legislación y Reglamentos y Enseñanza e Investigación del Consejo Superior de la UNLPam emiten despacho conjunto en tal sentido.

Que en Sesión Ordinaria del día de la fecha se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas del despacho el que, puesto a consideración del Cuerpo, resulta aprobado de la misma manera.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el Reglamento del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad Nacional de La Pampa que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º:** Derogar la Resolución N° 402/2012 del Consejo Superior y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de todas las Secretarías de



**Corresponde Resolución N° 354/2023**

Rectorado y de las Unidades Académicas de la UNLPam. Cumplido archívese.

Secretaría de Consejo Superior  
y Relaciones Institucionales  
Universidad Nacional de La Pampa

Presidencia  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Pampa



## Corresponde Resolución N° 354/2023

### ANEXO

#### REGLAMENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (SIED) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

### TÍTULO I DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA

**Artículo 1º.-** El presente reglamento establece los criterios de base a fin de orientar la planificación, desarrollo y evaluación de las acciones comprendidas como propuestas curriculares y extracurriculares que corresponden a la opción pedagógica y didáctica a distancia.

**Artículo 2º.-** La Educación a Distancia se define como la opción pedagógica y didáctica donde la relación docente - estudiante se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio, durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos, tecnologías de la información y la comunicación, diseñados especialmente para que las y los estudiantes alcancen los objetivos de la propuesta educativa (Resolución Ministerial N°2641/2017). Los entornos, soportes y recursos tecnológicos utilizados en esta opción pedagógica se constituyen como mediadores para la enseñanza y el aprendizaje; y habilitan la creación de escenarios educativos que atienden a aspectos disciplinares, psicológicos, didácticos, pedagógicos, tecnológicos y comunicacionales.

**Artículo 3º.-** Quedan comprendidos en la denominación Educación a Distancia los estudios conocidos como educación semipresencial, educación asistida, educación abierta, educación virtual, opción pedagógica a distancia y cualquiera que reúna las características indicadas precedentemente.

**Artículo 4º.-** Se considera que las propuestas curriculares y extracurriculares corresponden a la opción de educación a distancia, cuando la cantidad de horas no presenciales sea superior al cincuenta por ciento (50%) de la carga horaria total prevista en el respectivo plan de estudios. Cuando corresponda, el porcentaje en las carreras se aplicará sobre la carga horaria total sin incluir las horas correspondientes al desarrollo del trabajo final o tesis. (Res. Min. N° 2641/2017)

**Artículo 5º.-** Las propuestas curriculares y extracurriculares correspondientes a la modalidad presencial, habilitan hasta el 50% de la carga horaria total prevista en el respectivo plan de estudios en la opción pedagógica a distancia.

**Artículo 6º.-** La opción pedagógica a distancia requiere para su desarrollo recursos pedagógicos, administrativos y tecnológicos. Su funcionamiento supone la existencia e interrelación de infraestructura tecnológica, conectividad, así como formación docente tecnopedagógica.

**Artículo 7º.-** La opción pedagógica debe garantizar espacios de formación en alfabetización digital y de ambientación en la modalidad para estudiantes, nodocentes y docentes.

**Artículo 8º.-** Para el diseño de la opción pedagógica a distancia en la UNLPam, se tenderá a



## Corresponde Resolución N° 354/2023

mejorar la accesibilidad en todas las plataformas y recursos en base al diseño universal de aprendizaje.

**Artículo 9º.-** Para organizar el funcionamiento de la opción pedagógica a distancia en la UNLPam, se establece el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) y se definen las características de las Áreas de Educación a Distancia en el ámbito de Rectorado y de las Unidades Académicas.

### TÍTULO II

#### DEL SIED UNLPam

##### Capítulo I: Caracterización general

**Artículo 10º.-** El Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad Nacional de La Pampa, comprende el conjunto de acciones, normas, procesos, equipamiento, recursos humanos y didácticos que permiten el diseño, desarrollo y evaluación de propuestas de educación a distancia. Genera las condiciones para el desarrollo institucional de la mediación tecnológica en propuestas a distancia y presenciales.

##### Capítulo II: De la Estructura del SIED UNLPam

**Artículo 11º.-** Conforman el SIED de la UNLPam: el Área de Educación a Distancia dependiente de la Secretaría Académica de Rectorado, las áreas de Educación a Distancia de las Unidades Académicas y la Red de Referentes de Educación a Distancia.

**Artículo 12º.-** La dirección del SIED está a cargo del Área de Educación a Distancia dependiente de la Secretaría Académica de Rectorado.

##### Capítulo III: Del Área de Educación a Distancia dependiente de Secretaría Académica de la UNLPam

**Artículo 13º.-** El Área de Educación a Distancia, dependiente de la Secretaría Académica de Rectorado de la UNLPam, tiene como misión: brindar educación de calidad, promoviendo el desarrollo de propuestas académicas, de extensión y de investigación vinculadas a la opción pedagógica a distancia; contribuir a la formación continua con valores y principios éticos al servicio de la sociedad; fomentar la educación, el bienestar y la inclusión social, como estrategia institucional enfocada hacia una formación integral.

**Artículo 14º.-** Son competencias del Área de Educación a Distancia de la Secretaría Académica de Rectorado UNLPam:

- a) Asistir a las Unidades Académicas y/o a sus áreas de Educación a Distancia, colaborando en el diseño y consecución de políticas y estrategias que involucran propuestas, planes y proyectos en la opción pedagógica a distancia.
- b) Brindar asesoramiento, capacitación y apoyo para el desarrollo de los aspectos pedagógicos, didácticos, organizacionales, tecnológicos y comunicacionales que



## Corresponde Resolución N° 354/2023

involucran las propuestas de educación a distancia.

- c) Diseñar e implementar políticas, estrategias generales, actividades y criterios relacionados con la formación en la incorporación de tecnologías digitales y la cultura digital que se plasman en las propuestas más amplias de ambientación para estudiantes y de formación permanente del profesorado y del personal nodocente.
- d) Organizar, sistematizar y difundir la oferta en la opción pedagógica a distancia de toda la Universidad.
- e) Coordinar el SIED.

**Artículo 15º** El Área de Educación a Distancia de Rectorado está conformada por una coordinación y personal capacitado para desempeñar las funciones requeridas para el abordaje de las dimensiones pedagógica, tecnológica, comunicacional y administrativa.

**Artículo 16º** La coordinación gestiona los lineamientos y estrategias del Área, así como la articulación de todas las dimensiones requeridas ya sea que éstas estén desempeñadas por personal designado específicamente para ello y/o articulando otros recursos de Rectorado. Corresponde a la coordinación presentar un informe anual ante la Secretaría Académica de la UNLPam que incluya la evaluación de las acciones realizadas y la proyección de lineamientos para el próximo año.

**Artículo 17.-** Las funciones del Área desde la dimensión **pedagógica** son: asesoramiento sobre las características pedagógico-didácticas de la opción a distancia, participación en las acciones necesarias para lograr la disponibilidad de material didáctico, diseño de entornos, producción de recursos para el desarrollo de las actividades propuestas, intervención en los procesos de capacitación del personal docente, nodocente y estudiantes, participación en la elaboración de documentos de trabajo, informes evaluativos e investigación en el área.

**Artículo 18.-** Las funciones del Área desde la dimensión **tecnológica** son: garantizar (ya sea con recursos propios o coordinando con otras áreas de la UNLPam) la disponibilidad, el asesoramiento, la evaluación, la investigación en los procesos y procedimientos tecnológicos e informáticos necesarios para la utilización e integración de tecnologías digitales para la enseñanza y el aprendizaje; administrar integralmente las tecnologías digitales elegidas prioritariamente por la institución, realizando las actualizaciones y modificaciones que requieran para su adecuación a las distintas propuestas académicas; elaborar informes actualizados y reportes estadísticos sobre el uso de la tecnología en las propuestas académicas desarrolladas.

**Artículo 19.-** Las funciones del Área desde la dimensión **administrativa** son: el seguimiento, supervisión y gestión de las tramitaciones administrativas para el normal funcionamiento de las actividades académicas en la modalidad según corresponda; generar y brindar la información adecuada.

**Artículo 20.-** Las funciones del Área desde la dimensión **comunicativa** son: el diseño y producción de material de difusión de las propuestas y actividades del Área de Educación a Distancia de la Secretaría Académica de la UNLPam, así como la vinculación con el área de difusión de la Universidad; asesorar a diferentes actores involucrados sobre aspectos comunicacionales propios de las propuestas educativas en la opción pedagógica a distancia.

### Capítulo IV: De las Áreas de Educación a Distancia de las Unidades Académicas



## Corresponde Resolución N° 354/2023

**Artículo 21º.-** La creación del Área de Educación a Distancia en una Unidad Académica requiere de la formulación de un proyecto de Área y su respectivo reglamento de funcionamiento. Ambos deben ser avalados por la Coordinación del SIED previamente a su tratamiento en el Consejo Directivo. Cumplidas estas instancias el Consejo Directivo deberá solicitar la creación al Consejo Superior

**Artículo 22º.-** El proyecto de creación de área deberá incluir la definición de los propósitos, lineamientos de acción, así como las características y funciones del equipo de trabajo y su coordinación. Deberá explicitar los recursos con los que garantizará la atención a las dimensiones pedagógica, tecnológica, comunicacional y administrativa acorde a las actividades que se prevean y en consonancia con el SIED.

**Artículo 23º.-** El reglamento del área de Educación a Distancia de cada Unidad Académica deberá adecuarse a la normativa y la reglamentación de SIED UNLPam y a la normativa vigente de cada Unidad Académica. Deberá incluir los siguientes ítems:

- El abordaje de los aspectos pedagógicos, comunicacionales y tecnológicos;
- Las formas de selección, promoción, evaluación y designación de las y los docentes;
- Las propuestas propias de la Unidad Académica para la formación en la incorporación de tecnologías digitales y la cultura digital se plasman en las propuestas más amplias de ambientación para estudiantes y de formación permanente del profesorado, así como de las y los trabajadoras y trabajadores nodocentes.
- Las formas que adopta la evaluación de los aprendizajes y el desarrollo de competencias de escritura y oralidad, así como el explicitación de los procedimientos que garanticen las condiciones de confiabilidad y validez, sincronía entre docentes y el estudiantado;
- Los procesos de seguimiento, las estrategias de evaluación y los planes de mejora del proyecto pedagógico.

**Artículo 24º.-** La modificación del reglamento Área de Educación a Distancia en las Unidades académicas requiere de consulta previa y aval de la Coordinación del SIED previo a su tratamiento en el respectivo Consejo Directivo.

**Artículo 25º.-** Una vez creada el Área de Educación a Distancia en una Unidad Académica, se deberá designar su coordinación y/o equipo de trabajo como asimismo prever su representación en la Red de Referentes de Educación a Distancia de la UNLPam.

**Artículo 26º.-** Cada año las y los referentes de Educación a Distancia de las Unidades Académicas comunicarán a la Red de Referentes, un informe de las actividades de la opción pedagógica a distancia.

### Capítulo V: De las Red de Referentes de Educación a Distancia

**Artículo 27º.-** La Red de Referentes de Educación a Distancia de la UNLPam, es un órgano consultivo, de intercambio y articulación de las políticas institucionales ligadas a la Educación a Distancia, entre el área de Educación a Distancia, dependiente de Secretaría Académica de Rectorado y las áreas de Educación a Distancia de las Unidades Académicas.



## Corresponde Resolución N° 354/2023

**Artículo 28º.-** La Red de Referentes está coordinada por el Área de Educación a Distancia dependiente de Secretaría Académica de Rectorado y la integran los representantes de las Áreas de Educación a Distancia de cada Unidad Académica.

**Artículo 29º.-** Cada Unidad Académica designará, por Resolución de Consejo Directivo, un/a representante titular y un/a suplente para integrar la Red de Referentes. Las designaciones y sus modificaciones serán comunicadas al Área de Educación a Distancia de la Secretaría Académica de Rectorado.

**Artículo 30º.-** La Red de Referentes tiene por objetivos:

- Impulsar el desarrollo de la opción pedagógica a distancia, así como el aprovechamiento de los recursos tecnológicos disponibles en la Universidad
- Aunar criterios pedagógicos, tecnológicos, comunicacionales y didácticos para un desarrollo de calidad de la opción pedagógica a distancia.
- Promover la articulación de recursos materiales y humanos entre las Unidades Académicas para el desarrollo de la opción pedagógica a distancia en la Universidad.
- Proponer, promover, diseñar y/o desarrollar propuestas de formación para los equipos de Educación a Distancia, así como para otras u otros actores de la UNLPam.
- Promover y difundir la investigación sobre el desarrollo de la modalidad, así como sobre nuevas tendencias pedagógicas y tecnológicas para el desarrollo de propuestas y para producción de conocimiento.
- Elaborar y presentar a la Coordinación del SIED, un informe anual de las actividades en la opción pedagógica a distancia, indicando acciones ejecutadas, alcance de las mismas (incluyendo datos estadísticos cuando se dispongan), y proyección de continuidad, para su elevación al Consejo Superior.

### TÍTULO III

#### DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS EN LA OPCIÓN PEDAGÓGICA A DISTANCIA

**Artículo 31º.-** Las propuestas académicas de carreras que correspondan a la opción pedagógica a distancia deberán respetar tanto las normativas ministeriales vigentes sobre educación a distancia, como toda aquella normativa acerca de la presentación de planes y programas correspondientes a cada Unidad Académica y a la Universidad.

**Artículo 32º.-** Las propuestas académicas de carreras, cursos, seminarios, actividades curriculares y/o extracurriculares que se propongan dictarse en la opción pedagógica a distancia, deberán tener el asesoramiento y aval del Área de Educación a Distancia de la Unidad Académica o de la Universidad, previo a la presentación para su aprobación ante el Consejo Directivo, Rectorado o el Consejo Superior según corresponda.

**Artículo 33º.-** La evaluación para la acreditación respetará la normativa que corresponda para el tipo de propuesta desarrollada, y además las características de la opción pedagógica a distancia. En todos los casos la evaluación deberá acreditar fehacientemente la identidad de la o el estudiante.



## Corresponde Resolución N° 354/2023

**Artículo 34º.-** La emisión de certificados que corresponda no distinguirá en sus textos la opción educativa por la cual se hayan cursado los estudios que permitan acreditar los requisitos para el otorgamiento de los mismos.

**Artículo 35º.-** Para la presentación de propuestas de cursos, talleres, seminarios, actividades curriculares o extracurriculares que se propongan dictarse en la opción pedagógica a distancia, en su programa deberán especificarse los siguientes aspectos:

a) En la identificación del proyecto, luego de los datos institucionales y del título del curso, se consignará:

- Opción pedagógica: (puede incluirse porcentaje de presencialidad, tipo de mediación utilizada, etc.)
- Carácter del curso, taller o seminario (indicar si es de grado, posgrado o extensión)
- Responsable/s (identificación de responsables académicos y/o equipo docente a cargo)
- Destinatarios de la oferta
- Duración total y estimación cuantitativa de los tiempos, discriminados por tipos de actividades del -curso (individuales y/o grupales, presenciales y no presenciales, tipos de mediaciones)
- Certificación (requisitos para certificados de aprobación o asistencia/cursado)

b) Justificación:

Deberá fundamentarse el valor de la opción pedagógica elegida para la propuesta que se presenta.

c) Metodología:

La propuesta deberá determinar cuáles son las características de los entornos, materiales didácticos, los soportes tecnológicos y tipos de tratamiento para los propósitos y contenidos del programa.

Descripción del modo en el que se facilitará que los estudiantes puedan acceder a la utilización de las herramientas tecnológicas.

La propuesta deberá indicar aquellas oportunidades en las que se recurra a instancias presenciales, la finalidad de las mismas y la infraestructura que pueda requerirse para tal efecto.